

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 036-2019

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 06 DE JUNIO DEL 2019

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

Acta número treinta y seis, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a las nueve horas con treinta minutos del seis de junio del dos mil diecinueve. Presidida por Hannia Vega Barrantes, con la asistencia de Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, en sustitución del señor Gilbert Camacho Mora, quien se encuentra participando en la reunión del Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y en reuniones paralelas, a celebrarse del 03 al 07 de junio de 2019 en París, Francia, según acuerdos 008-001-2019, 006-016-2019 y 009-034-2019.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves, Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Informe de ampliación del plazo de subsidios e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC)

AGENDA**1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.****2 APROBACIÓN DE ACTAS.**

- 2.1 Acta de la sesión ordinaria 031-2019.
- 2.2 Acta de la sesión ordinaria 032-2019.
- 2.3 Acta de la sesión extraordinaria 033-2019.

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 Análisis y recomendación sobre participación de la Sutel en el evento Expo Andina Link 2019.

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 4.1 Borrador de respuesta a las consultas del MICITT sobre oficios 685-SUTEL-DGC-2018 y 10165-SUTEL-DGC-2018 en relación con el uso de la banda de 900 MHz y la reforma parcial al PNAF.
- 4.2 Autorización para la instalación de repetidoras de la frecuencia 90,3 MHz y concesión de derecho de uso de frecuencias de uso no exclusivo libres de interferencias.
- 4.3 Propuesta de dictamen técnico sobre renuncia al Acuerdo Ejecutivo N° 088-2014-TEL-MICITT.
- 4.4 Propuesta de dictámenes técnicos sobre solicitudes de permiso de banda angosta.

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 5.1 Propuesta de aumento salarial para el I semestre 2019.
- 5.2 Informe de análisis y recomendación de capacitación en la actividad "Effective Cartel Detection and Prosecution OECD Workshop for Competition Officials" para la funcionaria de la Dirección de Mercados, Karla Mejías.
- 5.3 Propuesta de adjudicación para compra de papel membretado para la Secretaría del Consejo.

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

- 6.1 *Informe de ampliación del plazo de subsidios e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC)*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

ACUERDO 001-036-2019

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTICULO 2**APROBACION DE ACTAS****2.1. Acta de la sesión ordinaria 031-2019.**

De seguido, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 031-2019, celebrada el 23 de mayo del 2019. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 002-036-2019

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 031-2019, celebrada el 23 de mayo del 2019.

El señor Walther Herrera Cantillo no la aprueba dado que no participó de la respectiva sesión.

2.2. Acta de la sesión ordinaria 032-2019.

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 032-2019, celebrada el 24 de mayo del 2019. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 003-036-2019

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 032-2019, celebrada el 24 de mayo del 2019.

El señor Walther Herrera Cantillo no la aprueba, dado que no participó de la respectiva sesión.

2.3. Acta de la sesión extraordinaria 033-2019.

Seguidamente, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 033-2019, celebrada el 28 de mayo del 2019. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 004-036-2019

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 033-2019, celebrada el 28 de mayo del 2019.

El señor Walther Herrera Cantillo no la aprueba dado que no participó de la respectiva sesión.

ARTICULO 3

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO****3.1 Análisis y recomendación sobre participación de la Sutel en el evento Expo Andina Link 2019.**

De inmediato, la Presidencia informa al Consejo que el pasado 22 de mayo se recibió, mediante nota NI-6079-2019, invitación de Andina Link, para que este órgano regulador participe en el acto de inauguración y panel de regulación de Expo Andina Link 2019, la cual se llevará a cabo del 03 al 05 de setiembre del presente año, en el Hotel Barceló San José Palacio, San José, Costa Rica.

Señala la Presidencia que esta invitación fue remitida -como en otras oportunidades- a la Asesoría Estratégica para el análisis respectivo. Cede la palabra a Ivannia Morales para que detalle el tema.

Indica la funcionaria Ivannia Morales Chaves que esta edición de Andina Link 2019 está ligada al cumplimiento de las funciones de la Sutel establecidas mediante la normativa jurídica, además de que la participación de la Sutel en ella contribuiría al fortalecimiento de su imagen corporativa, siendo este evento una oportunidad para ser parte de un diálogo constructivo en el cumplimiento de la política pública nacional, así como en la relación con sus diversos actores.

En cuanto al tema de la transición a la televisión digital, recuerda que este asunto es liderado por el Poder Ejecutivo, en la figura del Micitt, siendo ese Ente Rector quien coordina lo relativo al apagón analógico.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que señalan que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que indican que no tienen observaciones.

La señora Vega Barrantes hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-036-2019**CONSIDERANDO**

- I. Que el pasado 22 de mayo de 2019, la Sutel recibió con el NI- 6079-2019, un oficio de la señora Luz Marina Arango, Presidenta de Andina Link, referente a una invitación para que el órgano regulador participe en el acto de inauguración y panel de regulación de Expo Andina Link 2019, la cual se llevará a cabo del 03 al 05 de setiembre del presente año en el Hotel Barceló San José Palacio.
- II. Que la invitación hacia la Sutel está referida particularmente al martes 03 de setiembre de 2019, a las 9:00 a.m. en el Salón Rivera Velásquez y a un almuerzo con la presencia de la Sra. Arango en el salón Ánfora, así como también a un espacio para que el sector pueda conversar sobre el tema del apagón analógico.
- III. Que Andina Link es una feria con una trayectoria de 25 años en el mercado internacional, dirigida a las telecomunicaciones y tecnologías convergentes, que permite realizar negociaciones y *networking* en el ámbito latinoamericano.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

- IV. Que en ella se presentan las nuevas tendencias y los últimos adelantos tecnológicos de la industria, además reúne a las más altas esferas del sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como a tomadores de decisión en el gobierno y grandes empresas.
- V. Que durante el evento se desarrollan el Foro Iberoamericano de la Convergencia y el Audiovisual (FICA) y cursos de actualización tecnológica.
- VI. Que la edición de Andina Link 2019 está ligada al cumplimiento de las funciones de la Sutel establecidas mediante la normativa jurídica.
- VII. Que la participación de la Sutel en Andina Link 2019 contribuye al fortalecimiento de su Imagen Corporativa, asimismo le permite ser parte de un diálogo constructivo en el cumplimiento de la política pública nacional, así como en la relación con sus diversos actores.
- VIII. Que la transición a la televisión digital es un tema liderado por el Poder Ejecutivo, en la figura del Micitt, por lo cual este ente rector es quien coordina lo relativo al apagón analógico.
- IX. Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el Consejo de la Sutel

DISPONE

1. **DAR POR RECIBIDA** la nota de la Sra. Luz Marina Arango, Presidenta de Andina Link, del pasado 22 de mayo de 2019 con NI- 6079-2019, en la cual se invita a la Sutel a participar en Expo Andina Link edición 2019.
2. **AUTORIZAR** la participación de la Sutel en Expo Andina Link en su edición 2019, en el acto inaugural, panel de regulación/ gobierno y almuerzo con la Sra. Luz Marina Arango, Presidenta de Andina Link.
3. **AUTORIZAR** la participación del Sr. Gilbert Camacho, Presidente del Consejo, como representante de la Sutel en Andina Link edición 2019.
4. **RECHAZAR** un espacio para abordar la transición a la televisión digital, por cuanto este es un tema liderado por el Poder Ejecutivo en la figura del Micitt, ente rector a quien corresponde la coordinación de lo relativo a esta materia.
5. **REMITIR** el presente acuerdo a la Sra. Luz Marina Arango, Presidenta de Andina Link al correo electrónico lucia@andinalink.com

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE**ARTICULO 4****PROPUESTAS DE DIRECCION GENERAL DE CALIDAD**

- 4.1. **Borrador de respuesta a las consultas del MICITT sobre oficios 685-SUTEL-DGC-2018 y 10165-SUTEL-DGC-2018 en relación con el uso de la banda de 900 MHz y la reforma parcial al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).**

Ingresar el señor Glenn Fallas Fallas para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el borrador de respuesta a las consultas del MICITT sobre los oficios 685-SUTEL-DGC-2018 y 10165-SUTEL-DGC-2018, en relación con el uso de la banda de 900 MHz y la reforma parcial al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).

Al respecto, se da lectura al oficio 04725-SUTEL-DGC-2019, del 30 de mayo del 2019, elaborado por la Dirección General de Calidad, el cual contiene el borrador de respuesta a las consultas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) sobre los oficios 00685-SUTEL-DGC-2018 y 10165-SUTEL-DGC-2018, en relación con el uso y estado de ocupación de la banda de 900 MHz, un análisis sobre las posibles formas de asignar espectro en la banda de 900 MHz para servicios IMT, así como una propuesta de reforma parcial al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente, en cuanto a las posibles condiciones para el espectro de uso libre.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien explica al Consejo los pormenores de las consultas efectuadas por Micitt y señala que existen varios procesos que se llevan en paralelo para la eventual modificación al PNAF, a las cuales les ha brindado el trámite de atención que corresponde, pero que existió una referencia incorrecta a uno de estos procesos que no ha culminado en una reforma al PNAF que debe corregirse según lo propuesto en el oficio 04725-SUTEL-DGC-2019.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 04725-SUTEL-DGC-2019, del 30 de mayo del 2019 y la explicación brindada por el señor el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-036-2019

1. Dar por recibido y acoger el informe técnico 04725-SUTEL-DGC-2019, del 30 de mayo del 2019, elaborado por la Dirección General de Calidad, el cual contiene el borrador de respuesta a las consultas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) sobre los oficios 00685-SUTEL-DGC-2018 y 10165-SUTEL-DGC-2018, en relación con el uso y estado de ocupación de la banda de 900 MHz, un análisis sobre las posibles formas de asignar espectro en la banda de 900 MHz para servicios IMT, así como una propuesta de reforma parcial al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente, en cuanto a las posibles condiciones para el espectro de uso libre.
2. Recomendar al Poder Ejecutivo lo descrito en el oficio número 04725-SUTEL-DGC-2019, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. En todo caso, se solicita al MICITT incluir a esta Superintendencia para la participación en los procesos o sesiones de trabajo de consulta que valore realizar con los posibles interesados o afectados por los cambios propuestos al PNAF, para atender en conjunto las observaciones que se reciban.
3. Notifíquese el presente acuerdo al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente FOR-EXT-MICIT-PNAF-00313-2014 de esta Superintendencia.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

4.2. Autorización para la instalación de repetidoras de la frecuencia 90,3 MHz y concesión de derecho de uso de frecuencias de uso no exclusivo libres de interferencias.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la autorización para la instalación de repetidoras de la frecuencia 90,3 MHz y concesión de derecho de uso de frecuencias de uso no exclusivo libres de interferencia, para la empresa Radio Rumbo, Ltda., con cédula jurídica número 3-102-010851.

Al respecto, se da lectura al oficio 04356-SUTEL-DGC-2019, del 22 de mayo del 2019, por medio del cual la esa Dirección se refiere al caso.

El señor Fallas Fallas explica que se trata de un tema reprogramado; se refiere al análisis efectuado por la Dirección a su cargo en la definición de las áreas de cobertura y los contornos de intensidad de campo, para la evaluación de los servicios de radiodifusión que se debe aplicar según la normativa Contratos de Concesión y Acuerdos Ejecutivos y el listado de los distritos y cantones del país clasificados según densidad de población, que fue facilitada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), así como al análisis para la determinación de la zona de acción de la frecuencia 90,3 MHz, otorgada a la empresa.

Detalla la información técnica aportada por el solicitante y los resultados obtenidos de los estudios aplicados a esta, a partir de los cuales se determina que la solicitud analizada se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 04356-SUTEL-DGC-2019, del 22 de mayo del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-036-2019

En relación con el oficio MICITT-UCNR-OF-073-2018, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-10880-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de RADIO RUMBO LIMITADA, con cédula jurídica número 3-102-010851, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02816-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 24 de octubre de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-UCNR-OF-073-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 04356-SUTEL-DGC-2019, de fecha 22 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 04356-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad, rendido mediante oficio 04356-SUTEL-DGC-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, con respecto a autorización para la instalación de repetidoras de la frecuencia 90,3 MHz y concesión de derecho de uso de frecuencias de uso no exclusivo libres de interferencias para enlaces de radiodifusión sonora FM.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo, en cuanto a la gestión del oficio MICITT-UCNR-OF-073-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 04356-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02816-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**4.3. Propuesta de dictamen técnico sobre renuncia al Acuerdo Ejecutivo N° 088-2014-TEL-MICITT, de la empresa Grupo de Taxistas Barbareños ASOTABA SBH, S. A.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la renuncia al Acuerdo Ejecutivo N° 088-2014-TEL-MICITT, de la empresa Grupo de Taxistas Barbareños ASOTABA SBH, S. A.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 04534-SUTEL-DGC-2019, del 27 de mayo del 2019, por el cual esa Dirección detalla el caso.

El señor Fallas Fallas señala que con base en las funciones establecidas a la Dirección a su cargo, se procede con el estudio correspondiente y explica los antecedentes de este caso.

Explica que el señor Freddy Herrera Campos, en su condición de apoderado generalísimo de la empresa Grupo de Taxistas Barbareños ASOTABA SBH, S. A., con cédula jurídica número 3-101-389618, manifestó la renuncia al título habilitante de derecho de uso de la frecuencia 141.550 MHz, otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 088-2014-TEL-MICITT, del 07 de julio de 2014.

Detalla los resultados de los estudios registrales y técnicos aplicados al caso y señala que de acuerdo con los resultados obtenidos, se concluye que se presenta una de las causales para la extinción del respectivo título habilitante.

En vista de lo expuesto, señala que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 04534-SUTEL-DGC-2019, del 27 de mayo del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-036-2019

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-074-2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-02802-2019, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de renuncia presentada por parte de la empresa Grupo de Taxistas Barbareños ASOTABA SBH, S. A., con cédula jurídica número 3-101-389618, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01649-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 12 de marzo de 2019, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-074-2019, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 04534-SUTEL-DGC-2019, de fecha 27 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 04534-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad, rendido mediante oficio número 04534-SUTEL-DGC-2019, de fecha 27 de mayo de 2019, con respecto a la solicitud de renuncia presentada por parte de la empresa Grupo de Taxistas Barbareños ASOTABA SBH, S. A., con cédula jurídica número 3-101-389618.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-074-2019, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 04534-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01649-2012 de esta Superintendencia.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

NOTIFIQUESE

4.4. Propuesta de dictámenes técnicos sobre solicitudes de permiso de banda angosta.

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo los informes presentados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a la atención de solicitudes de permiso de uso de banda angosta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oficio	Regulado	Expediente	Segmento de frecuencias
4728-SUTEL-DGC-2019	Tribunal Supremo de Elecciones	ER-02572-2012	148 MHz a 174 MHz
4683-SUTEL-DGC-2019	Servicios de Taxi Santa Barbara S. C.	ER-00526-2019	138 MHz a 144 MHz

De inmediato, el señor Fallas Fallas detalla las solicitudes conocidas en esta oportunidad, se refiere a los principales aspectos técnicos analizados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de éstos, a partir de los cuales se concluye que las solicitudes analizadas se ajustan a lo que sobre el particular establece la normativa vigente.

En vista de lo indicado, señala que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión de los dictámenes al Poder Ejecutivo, para el trámite correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-036-2019

Dar por recibidos los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de solicitudes de banda angosta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oficio	Regulado	Expediente	Segmento de frecuencias
4728-SUTEL-DGC-2019	Tribunal Supremo de Elecciones	ER-02572-2012	148 MHz a 174 MHz
4683-SUTEL-DGC-2019	Servicios de Taxi Santa Barbara S. C.	ER-00526-2019	138 MHz a 144 MHz

NOTIFIQUESE

ACUERDO 010-036-2019

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-314-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-08928-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias del Tribunal Supremo De Elecciones, con cédula jurídica número 2-400-042156, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02572-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 5 de setiembre de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-314-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 04728-SUTEL-DGC-2019, de fecha 30 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

- *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 04728-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 04728-SUTEL-DGC-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias del Tribunal Supremo de Elecciones, con cédula jurídica número 2-400-042156.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo, en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-314-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 04728-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02572-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 011-036-2019

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-074-2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-02802-2019, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Servicios de Taxi Santa Barbara Sociedad Civil, con cédula jurídica número 3-106-776618, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00526-2019; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

- I. Que en fecha 12 de marzo de 2019, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-074-2019, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 04683-SUTEL-DGC-2019, de fecha 29 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 04683-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 04683-SUTEL-DGC-2019, de fecha 29 de mayo de 2019, con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Servicios de Taxi Santa Barbara Sociedad Civil, con cédula jurídica número 3-106-776618.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-074-2019, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 04683-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00526-2019 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

5.1 Propuesta de aumento salarial para el I semestre 2019.

Ingresa a la sala de sesiones el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones.

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el tema referente a la propuesta de aumento salarial para el I semestre del 2019.

Sobre el particular, se conoce el oficio 04682-SUTEL-DGO-2019, del 30 de mayo del 2019, mediante el cual el señor Eduardo Arias Cabalceta expone a los Miembros del Consejo el caso que les ocupa.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

El señor Arias Cabalceta explica que se trata del aumento salarial para el I semestre del 2019, donde mediante el oficio 0260-SJD-2019, del 30 de abril del 2019, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 08-20-2019 del acta de la sesión ordinaria 20-2019, celebrada el 23 de abril del 2019 y ratificada el 30 de abril, resolvió solicitar a la Administración que proceda a realizar el ajuste a los salarios de la escala global, correspondiente al primer semestre del 2019, de conformidad con la normativa vigente y a los resultados de la encuesta salarial de mercado, obtenida mediante Contratación Directa 2018CD-000011-0008300001 "Contratación de servicios profesionales para actualizar el estudio de mercados salarial para Aresep I Semestre y II Semestre 2018, para el régimen de remuneración global".

Menciona que en el documento recibido vía correo electrónico con el detalle de las clases, se hace el análisis y se presenta una tabla mediante la cual se detallan las categorías salariales que se verían afectadas por este nuevo estudio de mercado.

Ante el detalle expuesto, se solicita al Consejo de Sutel que la nueva escala salarial que sea aplicada y que se instruya a la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Finanzas, a fin de aplicar de manera retroactiva desde el 01 de enero del 2019.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que en materia salarial y no para efectos de este oficio que presenta el señor Arias Cabalceta, sí le gustaría hacer una advertencia relacionada con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No 9535, la cual tiene normas relacionadas con los salarios y con topes salariales y no corresponde a la Sutel aplicar, si no que la Junta Directiva tendrá que tomar esas medidas, pero sí es bueno para Sutel estar al tanto, porque cuando se formule el presupuesto del año 2020 se tendrán que tener estas previsiones y justificaciones analizadas en el presupuesto.

Señala para efectos informativos, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos formuló una consulta a la Procuraduría General de la República sobre el tema, de manera que se debe estar pendientes en lo que resuelva y en todo caso, si hay que aplicar alguno de los transitorios de la ley.

Considera que la respuesta de la Procuraduría General de la República tendrá impacto en el proceso de formulación del presupuesto.

El señor Rodolfo González López indica que tiene una duda con respecto a la disposición segunda, por el deber de obediencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley General de Administración Pública, está claro qué es el deber de obediencia, pero no queda plasmado el fondo y no sabe si esa condición en particular podría generar alguna condición en un futuro, no tanto por la referencia que se hace al artículo 109 y 110, si no por las razones por las cuales se hace esa referencia.

La señora Hannia Vega Barrantes indica al señor González López que lleva razón, por lo que pide a la funcionaria Valle Pacheco las explicaciones del caso.

La funcionaria Valle Pacheco señala al señor Eduardo Arias Cabalceta que se debe revisar la redacción del acuerdo, porque eso trata de tiempo atrás en donde había una inquietud y preocupación del Consejo con respecto a las decisiones que se tomaban en sede de la Junta Directiva y se hicieron varias gestiones solicitando los informes y los estudios.

Menciona que fue una época en que el Consejo se preocupó por tener conocimiento y mayor profundidad en las decisiones que estaba tomando en la Junta Directiva con respecto a los salarios de Sutel, cree que eso es superado y posiblemente haya quedado la referencia de épocas anteriores.

El señor Arias Cabalceta señala que muy atinado el comentario de la funcionaria Valle Pacheco. Indica que la señora Mayela Sequeira Castillo, Directora de Recursos Humanos de la Autoridad Reguladora de los

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

Servicios Públicos, hace unas semanas les invitó a participar de ese análisis que está haciendo la ARESEP con la Procuraduría General de la República y les compartía unos correos y agrega que una ventaja que presenta la señora Norma Cruz Ruiz, es que ella estaba participando activamente en esa comisión y entonces ella participará, pero representando a la Sutel, todo con el fin de ir enmarcando las propuestas que esa Comisión hará a la Junta Directiva, para tener conocimiento previo, porque según le manifestó el Director General de Operaciones de la ARESEP, cuando ellos emitan el acuerdo, lo trasladan para que el Consejo lo conozca.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver al Consejo que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

De igual forma somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido 04682-SUTEL-DGO-2019 del 30 de mayo de 2019, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-036-2019**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Que el 13 de mayo de 2013, mediante el acuerdo 01-38-2013, tomado en la sesión extraordinaria N° 38-2013, la Junta Directiva aprobó la política salarial de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano Desconcentrado, la cual entró a regir a partir del 1 de julio de 2013.
- II. Que el 19 de diciembre de 2013, mediante el acuerdo 06-90-2013, tomado en la sesión ordinaria N° 90-2013, la Junta Directiva modificó la política salarial, en los incisos B) y C). Asimismo, se dispuso en dicha modificación que los cambios regirían a partir del 1° de enero de 2014.
- III. Que el sub inciso 8) del inciso C) de la política salarial de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano Desconcentrado, establece sobre los ajustes salariales para el régimen de salario global que: *"La actualización de los salarios globales con base en las encuestas de mercado del segundo semestre del año anterior, regirá a partir del 1° de enero de cada año. La actualización salarial a julio de cada año, a partir de julio de 2014, se realizará con base en un monitoreo de los salarios prevalecientes en los mercados de referencia, mediante encuesta. Los ajustes mencionados serán de aplicación general para todos los funcionarios en el régimen de salario global, excepto en aquellos casos en que el salario global vigente exceda los montos establecidos para el referente de mercado en la clase de puesto respectiva."*
- IV. Que el 20 de agosto de 2008, mediante el acuerdo 3-51-2008 de la sesión extraordinaria N° 51-2008, el cual fue ampliado y modificado por acuerdo 10-83-2009 de la sesión ordinaria N° 83-2009 del 17 de diciembre de 2009, así como lo discutido en la sesión extraordinaria N° 72-2012, del 3 de setiembre de 2012, la Junta Directiva estableció el 95% del percentil 45 del mercado para los salarios de los tramos *"profesionales"*, *"fiscalización superior"* y *"de apoyo"*.
- V. Que el 15 de diciembre de 2014, mediante el acuerdo 09-72-2014 de la sesión ordinaria N° 72-2014, la Junta Directiva fijó los salarios del grupo *"gerencial"* en el percentil 50 del mercado de referencia, a partir del 1° de enero de 2015.
- VI. Que mediante oficio 0260-SJD-2019 del 30 de abril del 2019 la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos mediante acuerdo 08-20-2019 del acta de la sesión ordinaria 20-2019, celebrada el 23 de abril del 2019 y ratificada el 30 de abril, resolvió solicitar a la Administración que procediera a realizar el ajuste a los salarios de la escala global, correspondiente al primer semestre

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

del 2019, de conformidad con la normativa vigente y a los resultados de la encuesta salarial de mercado, obtenida mediante Contratación Directa 2018CD-000011-0008300001 "Contratación de servicios profesionales para actualizar el estudio de mercados salarial para Aresep I Semestre y II Semestre 2018, para el régimen de remuneración global".

- VII. Mediante oficio 04682-SUTEL-DGO-2019 del 30 de mayo del 2019, la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la propuesta de aumento de los salarios de la escala salarial global para el I Semestre del 2019, de conformidad con lo indicado en el oficio 0260-SJD-2019 del 30 de abril del 2019, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en su acuerdo 08-20-2019 del acta de la sesión ordinaria 20-2019, celebrada el 23 de abril del 2019 y ratificada el 30 de abril 2019, autoriza la fijación de los aumentos de dicha escala salarial.

DISPONE:

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - a) Oficio 0260-SJD-2019 del 30 de abril del 2019 por cuyo medio la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 08-20-2019 del acta de la sesión ordinaria 20-2019, celebrada el 23 de abril del 2019 y ratificada el 30 de abril del 2019, acordó solicitar a la Administración que procediera a realizar el ajuste a los salarios de la escala global, correspondiente al primer semestre del 2019, de conformidad con la normativa vigente y a los resultados de la encuesta salarial de mercado, obtenida mediante Contratación Directa 2018CD-000011-0008300001 "Contratación de servicios profesionales para actualizar el estudio de mercados salarial para Aresep I Semestre y II Semestre 2018, para el régimen de remuneración global".
 - b) Oficio 04682-SUTEL-DGO-2019 del 30 de mayo del 2019, mediante el cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la propuesta de aumento de los salarios de la escala salarial global para el I Semestre del 2019, de conformidad con lo indicado en el oficio 0260-SJD-2019 del 30 de abril del 2019, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en su acuerdo 08-20-2019 del acta de la sesión ordinaria 20-2019, celebrada el 23 de abril del 2019 y ratificada el 30 de abril del 2019 que comunica al Consejo de la Sutel.
2. Instruir a la Dirección General de Operaciones en acatamiento de lo ordenado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos mediante acuerdo 08-20-2019 del acta de la sesión ordinaria 20-2019, celebrada el 23 de abril del 2019 y ratificada el 30 de abril del 2019, proceda a ajustar los salarios de la escala de salarios globales para los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones que corresponda, de conformidad con la política salarial, a partir del 1° de enero del 2019, según las escalas salariales que se describen a continuación:

CLASES DE PUESTO	II SEM 2018	I SEM 2019	DIFERENCIA ABSOLUTA
GESTOR DE APOYO 1 / SECRETARIA 1	527,725.00	532,475.00	4,750.00
GESTOR DE APOYO 2 / SECRETARIA 2	553,375.00	557,175.00	3,800.00
GESTOR DE APOYO 3	589,950.00	592,325.00	2,375.00
GESTOR TÉCNICO / SECRETARIA 3	633,175.00	633,650.00	475.00
GESTOR TÉCNICO PROFESIONAL	843,600.00	835,525.00	- 8,075.00
PROFESIONAL 1	1,259,700.00	1,237,850.00	- 21,850.00
PROFESIONAL 2	1,489,125.00	1,461,575.00	- 27,550.00
PROFESIONAL 3	1,580,325.00	1,551,350.00	- 28,975.00
PROFESIONAL 4	1,696,225.00	1,665,825.00	- 30,400.00
PROFESIONAL 5	1,946,550.00	1,917,575.00	- 28,975.00
ASESOR 1	2,313,000.00	2,313,000.00	-

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

PROFESIONAL JEFE	2,426,775.00	2,439,125.00	12,350.00
ASESOR 2	2,995,500.00	2,994,500.00	- 1,000.00
ASESOR 3	3,686,500.00	3,681,500.00	- 5,000.00
DIRECTOR GENERAL	4,031,500.00	4,027,500.00	- 4,000.00
MIEMBRO DEL CONSEJO	5,475,500.00	5,489,500.00	14,000.00

- III. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos y a la unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, que lleven a cabo las gestiones administrativas correspondientes para aplicar los ajustes a los salarios de los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones ubicados en el régimen de remuneración de la escala de salario global, a partir del 1° de enero del 2019, según lo indicado en los puntos anteriores y considerando las disposiciones de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas para su aplicación.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE
5.2 Informe de análisis y recomendación de capacitación en la actividad "Effective Cartel Detection and Prosecution OECD Workshop for Competition Officials" para la funcionaria de la Dirección General de Mercados, Karla Mejías Jiménez.

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el informe de análisis y recomendación de capacitación en la actividad "Effective Cartel Detection and Prosecution OECD Workshop for Competition Officials" para la funcionaria de la Dirección General de Mercados, Karla Mejías Jiménez.

Al respecto, se conoce el oficio 04633-SUTEL-DGO-2019 de fecha 28 de mayo del 2019, conforme al cual la Dirección General de Operaciones explica que mediante el oficio 04412-SUTEL-DGM-2019, notificado el 23 de mayo del presente año, recibe para análisis de estudio la solicitud de capacitación para la funcionaria Karla Mejías Jiménez, Gestor Profesional en Regulación de la Dirección General de Mercados para participar en el "Effective Cartel Detection and Prosecution OECD Workshop for Competition Officials", a realizarse en la Ciudad de México, México, los días 26 y 27 de junio del 2019.

Presenta el detalle de la inversión en capacitación y representaciones obtenido por la funcionaria desde el año 2015 y el análisis realizado por la Unidad de Recursos Humanos sobre la capacitación solicitada en esta ocasión, en el cual indica que el objetivo de esta es compartir experiencias con otras autoridades de competencia y mantenerse actualizado sobre las tendencias en la materia. Asimismo, esta capacitación es de particular importancia en virtud del actual proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD), toda vez que el Comité de Competencia constituye uno de los comités cuya aprobación aún se encuentra en proceso.

Sobre este particular, se hace énfasis en la consolidación de la SUTEL como una autoridad sectorial de competencia en la que parte de sus acciones, en particular de abogacía, se refieren a la participación en talleres especializados en la materia, que le permitan compartir y ampliar sus conocimientos en la materia.

Presenta el informe de los costos correspondientes y el itinerario del viaje correspondiente a la citada capacitación.

En cuanto al análisis realizado por la Unidad de Recursos Humanos, señala que se determina que efectivamente, la justificación aportada por la Dirección General de Mercados es atinente a las labores propias de la Dirección y la situación actual del país, por el proceso de incorporación a este organismo internacional.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

Añade que a solicitud de la señora Hannia Vega Barrantes, se aclara que en el cuadro donde se indicaba la participación de otros funcionarios, en un apartado señalaba que era el Miembro del Consejo en el año 2017, al respecto se aclara que el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez fue quien participó.

Asimismo, destaca ante consulta de la señora Vega Barrantes que de acuerdo con la programación de capacitaciones efectuada por la Dirección General de Mercados, la funcionaria Mejías Jiménez es la única de esa Dirección que no recibió dicha capacitación dentro de la programación para iniciar otro ciclo.

Por lo anterior, se recomienda al Consejo para aprobar la participación de la funcionaria Karla Mejías Jiménez en el evento de la OCDE.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que para facilidad de los señores Miembros del Consejo, en el oficio 04412-SUTEL-DGM-2019 que está en el orden del día, a partir de la página 6, se encuentra el programa de la capacitación.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez hace la observación de si es posible indicar preferiblemente los horarios a.m. y p.m., porque en ocasiones se dificulta cuando vienen las adjudicaciones, si no es estrictamente en el periodo que se aprobó por el Consejo y si no, habría que volver a aprobar el acuerdo, entonces establecer preferiblemente a.m., para que si existe una segunda opción p.m., también se pueda adjudicar.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que de conformidad con la propuesta de implementación de mejoras en materia de competencia que este Consejo aprobó el año anterior y que está siendo remitida su información a las reuniones bilaterales que se sostienen con la OCDE, el tema de capacitación es uno de los elementos que les solicitaron que se le dé énfasis este año, como parte del cumplimiento de las metas que se tienen, con eso Sutel tendría una primera aproximación para que en los temas específicos que vienen en la propuesta de ley, el equipo que en este momento se encuentra en el tema de competencia, tendrían todos una capacitación con los nuevos instrumentos, que sería la primera ronda de capacitación; adicionalmente, el Consejo tomó las previsiones para ampliar en materia de competencia la capacitación tanto a la Secretaría del Consejo como a la Unidad Jurídica y al equipo asesor, elementos que están siendo presentados esta semana por el señor Gilbert Camacho Mora en las reuniones bilaterales de la OCDE y entiende que fueron bien recibidas por esa organización, ya que se está demostrando la prudencia y la planificación en esa materia, por lo que agradece el esfuerzo a la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Mercados para el cumplimiento de estas metas con la OCDE.

A continuación, se procede a revisar la propuesta de acuerdo.

La Presidencia hace ver al Consejo que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Se somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido 4456-SUTEL-DGF-2019 de fecha 24 de mayo del 2019, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-036-2019

- I. Mediante oficio 04412-SUTEL-DGM-2019, elaborado por la Dirección General de Mercados y notificado el 23 de mayo del presente año, se recibe para análisis de estudio la solicitud de capacitación

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

para la funcionaria Karla Mejías Jiménez, Gestor Profesional en Regulación de la Dirección General de Mercados para participar en el "*Effective Cartel Detection and Prosecution OECD Workshop for Competition Officials*", a realizarse en Ciudad de México, México, los días 26 y 27 de junio del 2019.

- II. Según se indica en el oficio 04633-SUTEL-DGO-2019, de fecha 28 de mayo del presente año, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, procedió a realizar el informe de análisis y recomendación de la funcionaria Karla Mejías Jiménez, Gestor Profesional en Regulación de la Dirección General de Mercados para participar en el "*Effective Cartel Detection and Prosecution OECD Workshop for Competition Officials*", a realizarse en Ciudad de México, México, los días 26 y 27 de junio del 2019.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 04633-SUTEL-DGO-2019, de fecha 28 de mayo del presente año, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, brinda respuesta en atención al oficio 04412-SUTEL-DGM-2019 y presenta al Consejo el informe de análisis y recomendación para que la funcionaria Karla Mejías Jiménez, Gestor Profesional en Regulación de la Dirección General de Mercados para participar en el "*Effective Cartel Detection and Prosecution OECD Workshop for Competition Officials*", a realizarse en Ciudad de México, México, los días 26 y 27 de junio del 2019.
2. Autorizar la participación de la señora Karla Mejías Jiménez, Gestor Profesional en Regulación de la Dirección General de Mercados en la actividad descrita en el párrafo anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de la señora Karla Mejías Jiménez, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, correspondiente a hospedaje, tiquetes aéreos, alimentación y otros gastos menores de los días del evento, además de una proporción de los viáticos durante el traslado ida y vuelta; cubrirá también el transporte casa-aeropuerto-hotel y viceversa e imprevistos y costo de inscripción, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte

para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Karla Mejías Jiménez			
México (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$276)	TC:	₡	618,41
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones	
Inscripción	\$ -	₡	-
Viáticos	\$ 938,40	₡	580 315,94
Imprevistos (monto fijo)	\$ 100,00	₡	61 841,00
Transporte interno y externo (\$250)	\$ 250,00	₡	154 602,50

4. Dejar establecido que los montos anteriores quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del día del Banco Central de Costa Rica y el disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado.
5. Dejar establecido que los costos del evento deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de regulación.
6. Establecer como día de salida hacia la actividad el 25 de junio del 2019, regresando a Costa Rica el 28 de junio del 2019, lo anterior tomando en cuenta que en las capacitaciones con destino en el Continente Americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento y un día para regresar.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

7. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración la información contenida en este apartado es una referencia que podrá ser considerada como insumo por la Unidad de Proveeduría siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República donde faculta a la administración a seleccionar los boletos escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	25 de junio de 2019
HORA DE SALIDA	A.M.
FECHA DE REGRESO	28 de junio de 2019
HORA DE REGRESO	A.M.
LUGAR DE DESTINO	Ciudad de México, México
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	KARLA MEJIAS JIMENEZ
NUMERO DE ACUERDO	013-036-2019
OBSERVACIONES	

8. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la funcionaria lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
9. Corresponde a la funcionaria realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.3 Propuesta de adjudicación para compra de papel membretado para la Secretaría del Consejo.

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el tema referente a la propuesta de adjudicación para compra de papel membretado para la Secretaría del Consejo.

Señala que, dado que previamente se ha tenido un informe de trabajo, pide un resumen del tema por lo avanzado de la hora.

El señor Eduardo Arias Cabalceta expone el oficio 04378-SUTEL-DGO-2019, del 22 de mayo del 2019 y explica que mediante la decisión de contratación número 0062019710000018, suscrita por el Presidente del Consejo, se propone la compra de papel foliado para la impresión de actas del Consejo.

Al respecto, indica que se generó el procedimiento de contratación directa por escasa cuantía con número 2019CD-000019-0014900001, denominado "*Compra de papel foliado para impresión de actas del Consejo*", disponiendo como factor de evaluación 100% precio.

Menciona que se recibieron 3 ofertas a saber:

OFERENTE PARTICIPANTE	PRECIO OFRECIDO
Maquilado Servicios Gráficos, S. A.	¢141.250.00
Alianza Gráfica SRL	¢144.000.00
Comprobación Pagraf, S. A.	¢203.400.00

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

Agrega que el 17 de mayo del 2019, mediante solicitud de verificación número 437222, la Proveeduría le remite a la Unidad de Secretaría del Consejo las ofertas, para que proceda con su estudio.

Añade que el contenido presupuestario reservado para esta contratación es de ¢850,000 colones, el cual se garantiza mediante la reserva de presupuesto número SUTEL-028-2019.

Indica que el 21 de mayo del 2019, la Secretaría del Consejo presenta el análisis efectuado a las ofertas y manifiesta que todas cumplen con lo dispuesto en el cartel, por lo que recomienda la adjudicación de la empresa Maquilado y Servicios Gráficos AC, S. A., por cuanto es la obtuvo la evaluación mayor y la que ofrece el precio menor.

Debido a lo anterior, la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales manifiesta su concordancia con la adjudicación señalada por la Unidad de Secretaría para la contratación directa número 2019CD-000019-0014900001, denominada "*Compra de papel foliado para impresión de actas del Consejo*", por un monto total de ¢141.250,00, por 5000 hojas de papel foliado para impresión de actas del Consejo.

El señor Rodolfo González López consulta si se ha considerado hacer una contratación directa, pues se sabe que el volumen de las actas del Consejo de Sutel es bastante elevado y considera importante prevenir que se valore que si con estos procesos de contratación directa, no se está contrariando la Ley de Contratación Administrativa, principalmente lo que es fraccionamiento.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que hay dos tipos de tramitación dentro del artículo 13 del Reglamento y hay una que es prohibida, que es aquella que aprovecha un procedimiento de menor cuantía y de menores requisitos para poder agilizar las compras; en este caso se estaría tal vez ante el no aprovechar economías de escala, sin embargo, habría que analizar bien la cantidad de folios que se requieren, porque ha conocido personalmente en otras instituciones que se compran muchos folios, cambia el logotipo, cambia algún estilo dentro del acta, entonces quedan muchos folios sin utilizar, entonces habría que hacer un análisis y propone que se haga una contratación según demanda y se establezca cada vez que se requiere una cantidad, por lo que instruirá a la Proveeduría para que coordine con la Secretaría sobre esa modalidad de contratación.

Interviene el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, quien señala que la compra de estos 5000 folios es hasta que alcancen los folios, mientras se hace el cambio a las actas digitales, por lo que prácticamente será por esta única vez.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que indican que no.

A continuación, se procede a revisar la propuesta de acuerdo.

La Presidencia hace ver al Consejo que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

De igual forma somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido 04459-SUTEL-DGO-2019, del 24 de mayo de 2019, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-036-2019

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

En relación con la adjudicación de la contratación directa número 2019CD-000019-0014900001, denominada "Compra de papel foliado para impresión de actas del Consejo", se adopta lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante la decisión de contratación número 0062019710000018, suscrita por el Presidente del Consejo se propone la compra de papel foliado para impresión de actas del Consejo.
2. Se generó el procedimiento de contratación directa por escaza cuantía con número 2019CD-000019-0014900001, denominado "Compra de papel foliado para impresión de actas del Consejo"
3. Se recibieron 3 ofertas a saber:

OFERENTE PARTICIPANTE	PRECIO OFRECIDO
Maquilado Servicios Gráficos S.A.	¢141.250.00
Alianza Gráfica SRL	¢144.000.00
Comprobación Pagraf S.A.	¢203.400.00

4. El 17 de mayo del 2019, mediante solicitud de verificación número 437222 la Proveduría le remite a la unidad interesada las ofertas para que proceda con su estudio.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Consejo de la SUTEL emitió la resolución número RCS-411-2018, donde textualmente se indica en su por tanto 4. "Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proveduría institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados."
- II. El artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, señala en lo que interesa:
 - (...)
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
 - a) (...)
 - g) Ejecutar los acuerdos del órgano; y
 - h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.
- III. De conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, indica en lo que interesa que:

"... De entre sus miembros le corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia; para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo..."
- IV. Asimismo, el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece:

"Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél."
- V. El artículo 229 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala al respecto y en lo que interesa:

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

Artículo 229. -De la posibilidad de delegación. El máximo Jefe de la Institución, podrá delegar, la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Dicha delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Administrativa; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 04378-SUTEL-DGO-2019 del 22 de mayo del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones expone el resultado del procedimiento de compra número 2019CD-000019-0014900001, denominada "Compra de papel foliado para impresión de actas del Consejo".

SEGUNDO: Aprobar la adjudicación de este procedimiento de contratación a la empresa Maquilado y Servicios Gráficos AC, S. A. por un precio total de \$141.250,00, por 5000 hojas de papel foliado para impresión de actas del Consejo.

TERCERO: Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba los respectivos documentos en el Sistema de Compras Públicas (SICOP).

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 6**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL****5.1 Informe de ampliación del plazo de subsidios e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC)**

Ingresa a la sala de sesiones el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel y la funcionaria Raquel Cordero Araica, de la Dirección General de Mercados.

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el informe de ampliación del plazo de subsidios e incremento de la velocidad a internet del Programa Hogares Conectados (PHC).

Al respecto, se conoce el oficio 04379-SUTEL-DGf-2019, de fecha 22 de mayo del 2019, conforme al cual la Dirección General de Fonatel expone a los señores Miembros del Consejo el tema indicado.

Señala el Director General de Fonatel que en cumplimiento con los plazos que corresponden a este expediente, se incorpora en esta oportunidad el análisis del informe de ampliación del plazo de subsidios e incrementos de velocidades de internet al proyecto Hogares Conectados.

Agrega que de conformidad con el acuerdo del Consejo, se estaría conociendo el informe en detalle por parte de la Dirección, correspondiente a este expediente así como el solicitado por el Consejo a la Dirección General de Mercados y en este caso, la funcionaria Raquel Cordero Araica, para que una vez conocidas las exposiciones, se dé por recibido dichos documentos y así se inicie el proceso, y se pospone para la siguiente

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

sesión el proceso deliberativo y de decisión, lo anterior con el fin de validar las recomendaciones que les hizo el Poder Ejecutivo el 05 de junio anterior en reunión con la Rectoría, por ser esto un proyecto que deviene de la política pública y asegurarse que cumpla con dicha propuesta, entonces ese sería el trámite para la presente sesión.

El señor Humberto Pineda Villegas señala que la Dirección General de Fonatel, atendiendo los acuerdos del Consejo, presenta el informe 4479-SUTEL-DGF-2019, el cual consta en el expediente donde se expone el informe técnico de la Dirección.

Menciona algunos antecedentes de relevancia. Recuerda que este es un proceso de planificación que viene de varios años atrás y ha habido varios procesos de encuestas. Los acuerdos del Consejo establecidos en el plan de transición del fideicomiso y el informe de avance que se presentó en el año 2018, la solicitud del MICITT del incremento de las velocidades, el acuerdo del Consejo sobre el plan de incremento de estas velocidades y el informe técnico que está presentando la Dirección.

Señala que la planificación del programa desde el 2015, sostenía la posibilidad de que el programa redujera la brecha digital de conectividad del 10%, lo que equivale a 140 mil hogares, hoy se está en un 6%, la proyección de completar ese 6% al 10% se espera para octubre o noviembre de este año.

Agrega que había una distribución de reducir la brecha digital por quintil de ingreso. En el primer quintil de un 80%, en el segundo quintil de un 15% y de un 5%, hoy se está en un 84%, 13% y 3%.

Menciona que el cumplir con la Ley General de Comunicaciones en el artículo 32, inciso b, sobre promover servicios accesibles a poblaciones en condición de vulnerabilidad y alcanzar independientemente la ubicación geográfica a esos 140.000 hogares, hoy se está en el 92 de los distritos del país.

Añade que ha habido otras externalidades positivas del programa, el incremento de las redes de telecomunicaciones en banda ancha fija, el incremento de la base de clientes, el incremento del mercado de telecomunicaciones, la participación de cerca de 1.4% estudiantes de secundaria por hogar y una participación de operadores públicos y cooperativas.

Se ha generado una actualización de la base de datos del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), a través de correos electrónicos y números de teléfono y obviamente ha existido un apoyo del ecosistema TIC's representado por varias empresas.

En cuanto a oportunidades de mejora, hay una población en condición vulnerable, así media desde el punto de vista socioeconómico el índice de pobreza multidimensional que aumentó según los datos de ingreso y sin el nivel de accesibilidad en estos hogares de condición vulnerable económica con el apoyo del fondo, estos hogares podrían retirarse, entonces eso es un aspecto para mejorar y compromete la sostenibilidad.

La convergencia del programa 1 en redes de acceso con el programa 2, también es importante como una oportunidad de mejora en el desarrollo de este programa y también las consideraciones sobre la brecha de mercado y la competencia que el programa pudiera tener, siendo valorados esos aspectos a mejorar.

Agrega que la Dirección considera que se tienen los siguientes fundamentos para continuar con el Programa:

1. El aporte de la penetración que se ha dado en el país.
2. La intervención en la población vulnerable en seguimiento al objetivo de la ley.
3. El uso y aprovechamiento que estamos detectando a través de las encuestas que se está provocando.
4. La necesidad manifestada por la política pública de incrementos en la velocidad en los hogares.
5. El incremento de la velocidad mínima de acceso y servicio universal que daría cumplimiento a la cláusula sexta del contrato sobre la posibilidad de revisar las velocidades, pero también de extender el programa.
6. Los resultados de los análisis de estudios.
7. Las condiciones de mercado y el portafolio sobre la convergencia de los programas.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

8. La vida útil de las computadoras y la necesidad de evaluar el impacto integral del programa y del portafolio de programas y proyectos.

En la evolución del programa, ha sido la tendencia que se ha llevado en los últimos meses, la cual ha sido presentada ante el Consejo en los informes de avance de Programas y Proyectos.

Considera importante mencionar que en estos estados qué ha sucedido, no sólo con el avance del programa y el cumplimiento de las metas, sino las razones por las cuales hogares se dan de baja, las cuales son cerca de 7.300, lo que significa el 7% del programa, el 85% de ese 7% corresponde a morosidad prolongada, es decir, hogares que en condición de vulnerabilidad socioeconómica han sido afectados por la condición económica del país y hay un alto porcentaje de las bajas que son producto de esta morosidad prolongada, otros porcentajes menores están asociados a un contrato finalizado, a defunción y a no cobertura.

Presenta el estado del mes de abril del 2019 el 84, 13 y 3 por quintil de ingreso.

Expone los datos de la encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) 2017-2018, en la cual claramente se ve que del 2017 al 2018, ha habido un deterioro económico que ha afectado a los hogares en condición de pobreza, ha incrementado en 23.000 hogares más lo que significa un 8% y en hogares en pobreza extrema se pasa de 86.000 a 99.000 en 12300 o sea con un 14% eso según los datos del INEC.

Señala que, según los datos de pobreza medidos por el índice de pobreza multidimensional, también calculado por el INEC, hay datos que se encuentran acá, donde el tema del acceso a internet es parte de dicho índice en las dimensiones de cómo se mide y si bien es cierto ha habido una contribución importante en la penetración de internet que afecta positivamente el índice de pobreza multidimensional, también en las otras variables ha habido un deterioro.

En el resultado de las encuestas que han realizado, en los datos el más importante es que hay una vulnerabilidad marcada, adicionalmente el tema de género, el 72% de los hogares posee una jefatura femenina que está entre 26 y 45 años y esos hogares están compuestos en promedio de entre 2 a 6 miembros del hogar, lo cual significa que la madre tiene que atender a los hijos, si no que eventualmente a los abuelos, mayores o de las otras familias, lo cual hace que la composición del hogar se reviste más de vulnerabilidad.

Los aspectos positivos que han encontrado y que destacan son:

Uno es que en general las prestaciones previstas por el internet fijo son utilizadas por actividades productivas y la gente, cuando está conectada al internet, se siente conectada con la sociedad, objetivo fundamental de reducir la brecha digital y fomentar la inclusión a la sociedad de la información y el conocimiento.

Destaca otro aspecto relevante, que es el uso que se le da a las prestaciones y en 88% del internet de una computadora, se usa para actividades de estudio, situación muy importante porque también hace prever que las prestaciones del hogar se está dando para usos productivos, así como descargar información, consultas, correo electrónico y si se recuerda que en el programa de avancemos significa que hay cerca de 170.000 estudiantes de secundaria lo cual corresponde con respecto al total de estudiantes de primaria y secundaria, un 18%.

Menciona que dentro de las evaluaciones que se han hecho, se muestra la manifestación de los hogares de que el programa cuenta con mayor penetración de acceso a internet a una mayor velocidad.

El fundamento que la Dirección ha trabajado se expuso al principio, en los antecedentes, sin embargo, se precisan a continuación con mayor detalle, los informes técnicos que se han venido presentado de parámetros de consumo de los servicios, la actualización de los resultados, las actualizaciones de la política pública, los mismos estudios que se han hecho internamente en la Sutel, el oficio del MICITT donde solicita el incremento en las velocidades y el informe que se presenta en este caso.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

En cuanto a las condiciones de mercado existentes, indica que hay una oferta disponible y cada vez más alta de servicios, sin embargo, cada vez se encuentran las manifestaciones de operadores de telecomunicaciones de su oferta comercial, que es hoy superior a 4 megas de velocidad y se han visto los movimientos de mercado que se han dado en esta materia.

La tenencia de internet según velocidad también muestra resultados al alza, la relación precio – velocidad, se incrementa la velocidad manteniendo el precio, lo que significa que el costo unitario por mega es menor y el precio de internet en servicios de paquete también prevé que haya mejores condiciones en el programa.

Lo anterior son algunos datos de condiciones de mercado y del portafolio. El precio pasó de 2.800 a 1.790 entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa Telecable y en velocidades también hay un movimiento.

La vida útil de las computadores fue un aspecto a considerar, las especificaciones técnicas que se incluyeron cuando se diseñó el programa hacían prever que la computadora era para un uso productivo, es decir, que sirviera para trabajo, emprendimiento, educación, generación de contenido, investigación, educación y si esto se coteja con los resultados y el principal es educación en un 88%, entonces hace pensar que hay una estrecha relación entre el uso de internet y las computadoras, con el uso productivo que se pensaba dar y por tanto, los resultados les hace prever es que así ha sido y si además lo coteja con la cantidad de robos y pérdidas del programa con un porcentaje del total, significa que los hogares están cuidando los dispositivos.

Señala que la vida útil de las computadoras y los servicios está relacionada con el índice de brecha digital que viene de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que es adoptado por el MICITT, de las dimensiones de medición de la brecha digital, el programa da las prestaciones de conectividad, de dispositivos, permite el acceso a contenidos y todo eso es parte de las dimensiones del ecosistema de la medición de la brecha digital, sobre el acceso, uso y servicio productivo como es la alfabetización digital.

Por lo anterior, la propuesta de la Dirección a su cargo es ampliar el programa por un plazo. Los operadores han manifestado y consta en el expediente, su anuencia a incrementar la velocidad manteniendo el precio por ese plazo y eso también permite a Fonatel evaluar, y se está en un momento oportuno de poder hacer evaluaciones más profundas y tener más información técnica más precisa para la toma de decisiones en un futuro.

Dado lo anterior, también se hizo un análisis de lo que hay a nivel contractual en el fideicomiso de cada a los operadores sobre sus responsabilidades y la ampliación del periodo, sobre la ampliación del periodo de subsidio de internet y ya hay un fundamento jurídico y hay una habilitación y los operadores están de acuerdo con esa modificación al contrato y están dispuestos a incrementar la velocidad por el mismo precio base que está fijado, entonces, en conclusión se ha reducido la brecha de conectividad en un 6% conforme al avance, a la fecha se espera cumplir con la meta entre octubre y noviembre de este año, se ha logrado alcanzar el objetivo de la ley independiente de su ubicación, a más del 90% de los distritos del país.

La externalidades del servicio de la red de telecomunicaciones, participación activa de empresas públicas, privadas y cooperativas, también en la línea del artículo 38 del porqué los operadores financian el fondo, es porque hay un beneficio individualizable que para los operadores y proveedores representa la maximización del uso de las redes y eso es lo que establecen el 38 y 39 de la Ley General de Telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de telecomunicaciones impulsados precisamente por la ejecución de los proyectos del fondo, es decir, la intervención del fondo está sustentada además de que como lo establece también la ley para la ejecución de programas y proyectos del fondo, es una actividad inherente al Estado, es decir, lo que hace es sustentar todavía más el régimen de garantías fundamentales de acceso y servicio universal, más allá de los recursos económicos del fondo.

Indica que la utilización que se les da a las prestaciones del programa es para un uso productivo, según la evidencia con la que cuentan y de más está repetir que los hogares también consideran a nivel de percepción,

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

que están incluidos con la sociedad, una vez que cuentan a servicios de telecomunicaciones en el hogar, lo que genera otras externalidades positivas como la cohesión social de Costa Rica.

Dado lo anterior, señala que en el documento consta la propuesta de acuerdo.

La funcionaria Raquel Cordero Araica procede a rendir el resultado del informe solicitado por el Consejo en el acuerdo 012-018-2019, de la sesión ordinaria 018-2019, celebrada el 28 de marzo del 2019, en el cual se instruyó a la Dirección General de Mercados que en conjunto con la Dirección General de Fonatel analizara el posible efecto que podría tener la propuesta sobre el ajuste de las velocidades y la posibilidad de ampliar a dos años adicionales el Programa de Hogares Conectados, de acuerdo con la documentación presentada por la Unidad de Gestión encargada del Proyecto.

Explica que procedió a realizar un análisis de la información enviada por la Unidad de Gestión y toda la documentación que consta en Fonatel, así como las encuestas de percepción, para ver el posible efecto que podría tener en el mercado.

Indica que dado que la información en cuanto a números de datos no es "dura", tuvieron que partir de ciertos supuestos para ver la posible incidencia en el mercado. De lo anterior, partieron de los siguientes supuestos:

1. Trabajaron con el total de 140.496 hogares, aunque a hoy todavía está por debajo, pero trabajaron con el objetivo meta del programa.
2. Determinaron que podría haber más que todo una afectación en móvil; en fijo no se encontró, dado que en cuanto estructura, el mercado de este programa no genera ninguna barrera, dado que a todos los operadores fijos se les invitó a ser parte del programa. Los requisitos son básicos para entrar y casi todos formaron parte de ese programa, entonces no ven ninguna barrera por ese lado.
3. Lo que se pudo ver es sobre el potencial efecto, es sobre la parte de la demanda móvil o en la parte de Internet móvil hicieron dos escenarios, unos basados en la cantidad de hogares que antes de que el programa se introdujera a adquirir el servicio que son 18.71% y otro partiendo del supuesto de que de todos los 140.000 hogares, estos serían una demanda potencial del servicio y que a hoy no consumen el internet o no consume el promedio del internet prepago, que son 0.5 gigas, porque ahora se accede a internet por medio de la red Wi-fi del programa.

En el primer escenario, con el 18.5, la cantidad de hogares serían 26.273 con el consumo de 0.5 y esto se multiplica para tratar de llegar a un ingreso dejado de percibir por los operadores, que es la única afectación que se pueda ver que tiene en el mercado, se saca el ingreso dejado de percibir con el promedio de lo que cuesta hoy un gigabyte en el mercado, que esa información la dispone la Dirección General de Mercados y que al día de hoy que son ₡8700 colones.

Menciona que después de hacer esas estimaciones para sacar una demanda potencial dejada de percibir, los resultados que vieron en el escenario 1, que es donde dos personas de los hogares no consumen este servicio, o disminuyeron su consumo, el servicio es equivalente como a 0.5 gigas, que es el consumo promedio de los usuarios prepago en internet, se tiene que el ingreso potencial dejado de percibir son ₡2.712.874 millones, lo que representa un 19.19% del mercado de los ingresos que dejaron de percibir los operadores móviles.

En cuanto al otro escenario de la información que tiene Fonatel, el que se acercaría más sería un 18.7 por 9 de los hogares que antes pagaban este internet, se tiene que la afectación sería sólo de un 3.59% y los ingresos potenciales dejados de percibir serían de 253.653.750, o sea se ve como un ingreso dejado de percibir.

Lo anterior está basado en supuestos y no tiene información que les haga constar esos datos, tendría que hacerse un estudio en esta población de hogares, cuáles y cuántos dejaron de consumir, si realmente dejaron de consumir como para poder decir que realmente hay una afectación, son como escenarios de la posible

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

afectación, lo cual se tendría que hacer un estudio en esa población para poder decir que realmente existe esa afectación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que de conformidad con lo que el Consejo analizó ayer y hoy en la mañana, producto de la reunión que se tuvo con la Rectoría y con el IMAS, se les solicitó considerar elementos adicionales para la toma de decisiones, sin embargo, el Consejo incorporó en esta oportunidad este tema para iniciar el proceso de análisis. Menciona que se espera que en las próximas horas se puedan incorporar los elementos adicionales para poder proseguir con el análisis del expediente.

Debido a lo anterior, el Consejo en forma colectiva decidió parar la discusión en esta etapa, dar por conocidos los documentos y dar una pausa el día de hoy y quizás el día de mañana en horas de la mañana, para poder incorporar los elementos que la Rectoría indicó el día de ayer en la reunión.

Le señala al señor Humberto Pineda Villegas que esperan que en el transcurso de las próximas 24 horas puedan determinar la posible fecha de una sesión extraordinaria, para retomar la discusión con los elementos faltantes lo más pronto posible, por los plazos principalmente de fin de mes de este programa.

Debido a lo anterior, estarían dando por recibidos los documentos y sus anexos hasta el número 19, por parte de la Dirección General de Fonatel, así como el informe solicitado a la Dirección General de Mercados, cuyo oficio es el 04969-SUTEL-DGM-2019, pidiendo que hagan una verificación de la fecha, que es un error material y si se tiene a bien, se daría por suspendida la discusión por el fondo de este tema.

Se somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido 4379-SUTEL-DGf-2019 de fecha 22 de mayo del 2019, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-036-2019

En relación con la ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC) financiado con e Fonatel y la propuesta de aumento de velocidad del servicio de conexión a Internet objeto de este programa, y los informes de los oficios 04379-SUTEL-DGF-2018 y 04969-SUTEL-DGM-2019, por su orden, de la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Mercados, en seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo de la SUTEL 10-041-2018 del 29 de junio del 2018, 010-002-2019 del 17 de enero del 2019 y 012-018-2019 del 28 de marzo del 2019, relativos a los ajustes en términos de plazo y velocidad planteados por el equipo técnico de la Dirección General del Fonatel, el Fiduciario del Fideicomiso y la Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados (PHC); el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante el acuerdo 010-041-2018, el Consejo Sutel aprobó la ampliación del período de registro de empresas de telecomunicaciones en el Programa de Hogares Conectados (en adelante, PHC), indicando que su aplicación quedaba sujeta a la realización de las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo para modificar el plazo de cumplimiento del PHC establecido en el PNDDT 2015-2021; a saber 2018. La Dirección General del Fonatel, a partir de este acuerdo, realizó un proceso de coordinación con Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT), concluyendo en la actualización del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDDT) vigente.

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

- II. Con fundamento en lo dispuesto por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-016-2019, el Consejo de la SUTEL, mediante acuerdo 010-002-2019, sesión ordinaria 002- 2019 del 17 de enero del 2019 el Consejo de la Sutel instruyó:

"Solicitar a la Dirección General de Fonatel que prepare y presente a este Consejo un plan de trabajo para la realización de los referidos estudios en los que deberá tomar en cuenta los considerandos 5, 6 y 7 de este Acuerdo. Para tales efectos deberá coordinar con el Banco Nacional de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Programas y Proyectos. El plan de acción deberá presentarse al Consejo a más tardar el día 4 de febrero 2019." (ver Anexo 8: Acuerdo 010-002-2019-Consejo SUTEL).

- III. En cumplimiento del acuerdo anterior, la Dirección General de Fonatel presentó ante el Consejo de Sutel el "Plan de análisis para la viabilidad del ajuste de velocidades" (oficio 00962-SUTEL-DGF-2019 el 04 de febrero de 2018), el cual incluye detalle del alcance, actividades, plazos y responsables del proceso de análisis para determinar la viabilidad técnica y económico/financiera para ajustar las velocidades propuestas por el MICITT en la actualización del PNDT 2015-2021.

- IV. Mediante el acuerdo 013-014-2019 (BIS) del 28 de febrero del 2019, el Consejo de la Sutel instruyó, entre otras cosas, lo siguiente:

"Instruir al Fideicomiso para que ejecute el plan según lo indicado en el oficio FID-0260-2019 del 24 de enero del 2019 y lo remita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para su valoración." (Ver Anexo: 10 Acuerdo (013-014-2019) BIS-Consejo SUTEL) Al respecto, el Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de Fiduciario, remite el oficio FID-0877-2019 del 12 de marzo (ver Anexo 11: Solicitud de aclaración del Acuerdo 013-014-2019 - BNCR,) buscando aclarar la instrucción sobre la implementación del plan señalado.

- V. Al respecto, el Consejo de la Sutel, mediante Acuerdo 012-018-2019 del 28 de marzo del 2019 (ver Anexo 12: Acuerdo 012-018-2010 - Consejo Sutel), resolvió lo siguiente:

1. *"Dar por recibida la nota del Banco Nacional de Costa Rica, FID-0877-2019 del 12 de marzo del 2019 el acuerdo 013-014-2019 notificado en pasado viernes 8 de marzo del 2019, sobre la ejecución del Plan de estudio para el incremento de las velocidades de acceso y servicio universal, para los Programas 1 y 2.*
2. *En respuesta a la nota FID -0877-2019, aclarar al Banco Nacional de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Programas y Proyectos su implementación y las acciones relacionadas, que ejecute el plan de trabajo en el sentido de:*
 - a) *Proceder por medio de la UG1, con el Plan de estudio para ajustes de las velocidades del P1. (oficio UG1 FID 0260-2019 FONATEL).*
 - b) *Proceder por medio de la UG2, con el Plan de estudio para ajustes de las velocidades del P2, que incluye el proceso de consulta de la posibilidad de ampliación del PHC en dos años. (oficio UG2 FID 0244-2019 FONATEL).*
3. *Instruir a la Dirección General de Fonatel que, en línea con el punto anterior y el acuerdo 010-002-2019, de seguimiento al plan de trabajo presentado mediante oficio 00962-SUTEL-DGF-2019.*
4. *Instruir a la Dirección General de Fonatel para que, en conjunto con la Dirección General de Mercados y una vez recibida la documentación de parte del Fiduciario, proceda a analizar el efecto que pueda tener esta propuesta sobre el mercado.*
5. *Solicitar a la Dirección General de Fonatel que, una vez llevados a cabo los estudios y análisis, remita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el informe final correspondiente para su valoración.*
6. *Dejar sin efecto el numeral 4 del acuerdo 013-014-2019 BIS de la sesión 014-2019, celebrada el 28 de febrero del 2019."*

SESIÓN ORDINARIA 036-2019
06 de junio del 2019

- VI. El día 5 de junio de 2019, los miembros del Consejo sostuvieron una reunión con funcionarios del MICITT en relación con la política pública en la que se discutió este tema, entre otros; por esta razón y en vista de la necesidad de analizar el tema, este órgano colegiado estima conveniente posponer el conocimiento de la ampliación del plazo y la velocidad del servicio a Internet del Programa de Hogares Conectados, para ser resuelto en la próxima sesión ordinaria del Consejo.

En virtud de lo anteriores antecedentes y motivos de derecho, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones; POR TANTO,

RESUELVE

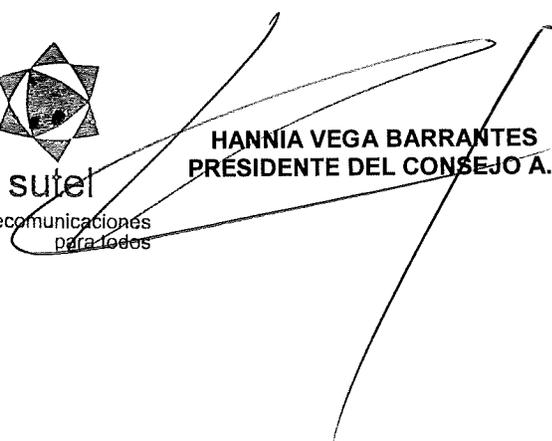
1. DAR POR RECIBIDOS los informes y criterios de los oficios 04379-SUTEL-DGF-2018 y 04969-SUTEL-DGM-2019, por su orden, de la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Mercados.
2. POSPONER para una la próxima sesión ordinaria del jueves 16 de junio de 2019, el conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en los informes de los oficios oficios 04379-SUTEL-DGF-2018 y 04969-SUTEL-DGM-2019, por su orden, de la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Mercados.

NOTIFÍQUESE

A LAS 10:40 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



HANNIA VEGA BARRANTES
PRÉSIDENTE DEL CONSEJO A. I.